

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-1306-2016

Sede o Regional:

Sede Principal

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 19/10/2016 Hora: 12:03:34.1...

Follos: ()

Corner

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE **VERTIMIENTOS**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado Nº 112-2962 del 01 de agosto de 2016, las EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P. -E.P.A. E.S.P.- con Nit. 800.123.369-2, a través de su Representante Legal el señor NICOLÁS EDUARDO ÁLVAREZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.782.693, solicita ante La Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas, en beneficio del predio con FMI 002-7547, ubicado en la Vereda La Cascada del Municipio de Abejorral.

Que mediante Oficio Radicado Nº 112-2844 del 08 de agosto de 2016, se requirió a las EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P -E.P.A. E.S.P.- para que complementara la siguiente información con el fin de continuar con el trámite ambiental solicitado: "(...)" evaluación ambiental del vertimiento, ampliar y desarrollar las memorias de cálculo ya que la información remitida es muy general y no da cuenta de la ingeniería estructural que se necesita para la construcción del sistema de tratamiento propuesto; en tal sentido, se requiere la presentación de las memorias de cálculo y diseños de ingenjería conceptual además los planos de detalle del sistema de tratamiento. "(...)"

Que a través de los Oficios Radicados Nº 112-3289 del 02 de septiembre de 2016 y 112-3470 del 16 de septiembre de 2016, las EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P -E.P.A. E.S.P.- a través de su Representante Legal el señor NICOLÁS EDUARDO ÁLVAREZ OSORIO, presenta la Evaluación Ambiental del Vertimiento y demás información para dar cumplimiento al requerimiento exigido mediante Oficio Radicado N° 112-2844 del 08 de agosto de 2016.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por las EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P - E.R.A. E.S.P. -, con Nit. 800.123.369-2, a través de su Representante Legal el señor NICOLÁS EDUARDO ÁLVAREZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.782.693, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas, en beneficio del predio con FMI 002-7547, ubicado en la Vereda La Cascada del Municipio de Abejorral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recursos Hídricos de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados Nº 112-2962 del 01 de agosto de 2016,112-3289 del 02 de septiembre de 2016 y 112-3470 del 16 de septiembre de 2016.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Andrés Rendón Henao/ fecha 13 de octubre de 2016:

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 050020425270 Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Vertimientos

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

27-Nov-15



